## Bogotá D.C., julio de 2021.

Doctor

**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

 **Ref: Radicación Proyecto de Ley Orgánica**

Respetado secretario:

En nuestra condición de Representantes a la Cámara en el Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, nos permitimos poner a consideración de la Cámara de Representantes el siguiente Proyecto de Ley Orgánica **“*Por medio del cual se modifica el artículo 388 de la Ley 5 de 1992*”.**

Cordialmente,

|  |  |
| --- | --- |
| **GABRIEL SANTOS GARCÍA**Representante a la Cámara por Bogotá | **JUAN FERNANDO REYES KURI** Representante a la Cámara por el Valle del Cauca |
| **GABRIEL JAIME VALLEJO**Representante a la Cámara por Risaralda |  |
|  |  |

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. \_\_\_\_\_ DE 2021 CÁMARA**

**“*Por medio del cual se modifica el artículo 388 de la Ley 5 de 1992*”.**

**El Congreso de Colombia**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Modifíquese el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 388. UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LOS CONGRESISTAS.**

Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el Director Administrativo, en el caso de la Cámara y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.

La Planta de Personal de cada Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señalados en este artículo a escogencia del respectivo Congresista. El valor del sueldo mensual de dicha planta o Unidad de Trabajo no podrá sobrepasar el valor de ~~50~~ **30** salarios mínimos legales mensuales para cada unidad.

Los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas tendrán la siguiente nomenclatura y escala de remuneración:

|  |  |
| --- | --- |
| **Denominación** | **Salarios Mínimos** |
| Asistente I | Tres (3) |
| Asistente II | Cuatro (4) |
| Asistente III | Cinco (5) |
| Asistente IV | Seis (6) |
| Asistente V | Siete (7) |
| Asesor I | Ocho (8) |
| Asesor II | Nueve (9) |
| Asesor III | Diez (10) |
| Asesor IV | Once (11) |
| Asesor V | Doce (12) |
| Asesor VI | Trece (13) |
| Asesor VII | Catorce (14) |
| Asesor VIII | Quince (15) |

La certificación de cumplimiento de labores de los empleados y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo, será expedida por el respectivo Congresista.

**PARÁGRAFO.** Cuando se trate de la Calidad de Asesor, podrá darse la vinculación por virtud de contrato de prestación de servicios debidamente celebrado. El Congresista podrá solicitar a la autoridad nominadora que disponga la iniciación de las labores contratadas desde el mismo momento de la designación del Asesor.

En el evento de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, no se considerarán prestaciones sociales en el valor del contrato celebrado, ni habrá lugar al reconocimiento o reclamación de ellas;

Las calidades para ser asesor serán definidas mediante resolución de la Mesa Directiva de la Cámara y de la Comisión de Administración del Senado, conjuntamente.

**Artículo 2º.** La presente ley rige desde el 20 de julio de 2022 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La mayoría de los Estados democráticos modernos están concebidos bajo el esquema de Montesquieu de la división tripartita del poder público. Así, cada una de las funciones resulta fundamental para garantizar el equilibrio democrático y evitar abusos. Sin embargo, ninguno de los estamentos públicos ha sido ajeno al desprestigio y al rechazo por parte de la ciudadanía. Según indica el Informe 2018 de la Corporación Latinobarómetro, el último disponible, los niveles de confianza en las instituciones son cada vez menores: Los partidos políticos alcanzan tan solo un 13%, los congresos 21%, los gobiernos 22%, el poder judicial 24%, la institución electoral 28%, la policía 35%, las FFAA 44% y la iglesia 63%. “En la confianza en el congreso observamos su punto más alto en 2009/2010 con un 34% disminuyendo a 21% en 2018, con una pérdida de trece puntos porcentuales.”[[1]](#footnote-1)

En el caso puntual de Colombia, los datos del Observatorio de la Democracia de la Universidad de los Andes confirman los bajos niveles de confianza en el poder legislativo, “tanto en 2014 como en 2016, Colombia se ubica entre los países con un menor nivel de confianza en su Congreso, junto a países como Estados Unidos, Brasil, Haití y Perú, donde los escándalos de corrupción que involucran a varios de sus miembros y la poca gestión legislativa ha sido la nota preponderante al menos en los últimos años”. “Un factor que refleja la mala percepción sobre el Congreso es el crecimiento en el porcentaje de colombianos que afirman que los congresistas están haciendo mal su trabajo. Mientras que entre 2013 y 2016 el porcentaje de colombianos que pensaban que su labor ha sido buena se mantuvo estable (13.9% y 16%, respectivamente) y el número de personas que la evaluaron como regular cayó (57.3% y 43.8%, respectivamente), la proporción de colombianos que evaluaron el trabajo del Congreso como “malo” llegó al 40.2% en 2016, cuando en 2013 no superaba el 29%.” [[2]](#footnote-2)

Dentro de los factores asociados al bajo nivel de confianza en el Congreso colombiano, es posible identificar también los amplios periodos de receso, los incrementos salariales de los parlamentarios, los altos costos de funcionamiento de la institución, el alto índice de ausentismo de los parlamentarios en las sesiones y los escándalos de clientelismo y corrupción que involucran a algunos congresistas y funcionarios.

Esta desconexión entre los ciudadanos y el congreso, ha sido evidenciada por la Red Latinoamericana de Transparencia Legislativa (RLTL)*, q*ue,a través de una encuesta adelantada en 15 países de la región, reveló que los legisladores son percibidos como ajenos a las necesidades de la sociedad: “los ciudadanos sienten que no hay preocupación por parte de sus parlamentarios en cuanto a las necesidades de la población. Los valores más altos fueron registrados en Guatemala (85,9%), El Salvador (83,9%) y República Dominicana (77,4%), seguidos por Colombia (76,6%) y México (74,6%).”[[3]](#footnote-3)

En ese sentido resulta clara la necesidad de impulsar iniciativas que reformen el Congreso de la República y que permitan alcanzar niveles satisfactorios de legitimidad y confianza en la ciudadanía. Teniendo en cuenta lo anterior y la situación fiscal que atraviesa el país, el presente proyecto de ley busca reducir de 50 a 30, los salarios mínimos legales mensuales asignados a los congresistas para la conformación de sus unidades de trabajo legislativo, como muestra de un plan de austeridad del cuerpo colegiado y de un compromiso por optimizar la inversión de los recursos que pertenecen a todos colombianos.

1. **UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Los congresistas cuentan con una serie de prerrogativas para el desarrollo de su trabajo, entre las que se encuentran tiquetes aéreos, carros blindados, esquemas de seguridad y una unidad de trabajo legislativo, en adelante UTL, que les permite contar con una asesoría técnica y política para el desarrollo de sus funciones.

Las Unidades de Trabajo Legislativo fueron introducidas por la Ley 186 de 1995 para fomentar la labor legislativa seria y eficiente de cada uno de los congresistas. La Corte Constitucional mediante sentencia C-172/10, manifestó que: “(...) *tuvieron por finalidad aumentar la eficiencia del trabajo desarrollado en el Congreso, así como vincular a la actividad desplegada por los Congresistas a personas capaces de apoyarlos en sus múltiples labores políticas, legislativas, técnicas, de comunicación y sociales. En pocas palabras: la creación de las Unidades de Trabajo Legislativo estuvo ligada a la idea de elevar el nivel del trabajo legislativo así como el buen desempeño de Senadores y Representantes en debates, campañas y durante la legislatura buscando, de un lado, tender puentes entre el trabajo articulado de las distintas Unidades de Trabajo Legislativo en el Congreso y las exigencias provenientes del exterior e intentando, de otro lado, enlazar de la manera más eficiente posible la teoría con la práctica.* (…)”

Así, cada congresista puede vincular a su unidad de trabajo legislativo hasta 10 empleados y/o contratistas y dispone de 50 SMMLV, es decir de aproximadamente $43.890.150, para su pago. Este personal de apoyo, designado discrecionalmente por el congresista, puede devengar desde $2’633.409 (asistente I) hasta $13’167.045 (asesor VIII), según su cargo. (cifras 2020)

Medir el impacto de las UTL frente a la calidad de las leyes y el desempeño de los congresistas, propósito inicial de las mismas, no resulta sencillo y si bien es necesario reconocer y exaltar a quienes cumplen de manera eficiente con su labor, hay que anotar también, que estas son constantemente cuestionadas por la opinión pública, no sólo por los escándalos asociados con el amiguismo y el clientelismo y el tradicional pago de favores políticos, sino por lo desproporcionado que resulta que el Estado, con dinero de los contribuyentes, tenga que destinar $ 147.470.904.000 anuales (cifra 2020) al pago de las mismas (aproximación según lo consagrado en la ley), sin tener en cuenta las demás contribuciones inherentes a la nómina.

Estos 50 SMMLV destinados al financiamiento de las UTL por congresista –280- contrasta con el 63,8% de los colombianos ocupados que no ganan más de un salario mínimo. Este porcentaje, según cifras del DANE, ha venido aumentando en los últimos años, en 2017 era el 58% de la población, en 2018 fue el 56,6%, en 2019 escaló al 60,8% y en los primeros 10 meses del 2020 dicha proporción fue de 63,8%. Las cifras evidencian también que el porcentaje de trabajadores que ganan entre uno y dos salarios mínimos han disminuido pues, en 2017 fue de 28,5%, mientras que en lo que va del 2020 se ubicó en 24,8% y que los que ganan más de dos salarios mínimos también bajaron de 12,5% (2019) a 11,4%, entre enero y octubre del 2020.[[4]](#footnote-4)

Es importante mencionar que adicional a este personal y con el propósito de ofrecer una asesoría técnica institucional que sirviera al legislador para tomar decisiones, se creó la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa (UATL), mediante la Ley 1147 de 2007, concebida en el marco del plan de modernización del Congreso de la República y con el objetivo de brindar servicios de apoyo jurídico y asesoría técnica a las comisiones Constituciones y Bancadas del Congreso.

Así son funciones de esta Unidad de Asistencia Técnica Legislativa:

1. Procurar la alta calidad de los proyectos de ley, de Acto Legislativo y de la discusión legislativa por medio de investigaciones técnicas y objetivas.
2. Apoyar por medio de asesorías técnicas y objetivas la calidad de los proyectos de ley, de Acto Legislativo y de la discusión legislativa.
3. Fortalecer las iniciativas legislativas presentadas en el Congreso con la participación oportuna de la sociedad.
4. Establecer un vínculo constante con la comunidad académica para facilitar el análisis de los temas legislativos, por medio de la suscripción de convenios de cooperación.
5. Adelantar el programa de judicatura y pasantías legislativas para la Unidad con las distintas universidades nacionales y extranjeras.
6. Las demás que le asigne la Comisión[[5]](#footnote-5).

Es importante anotar también que la creación de esta UATL no implico ninguna reducción en el tamaño de las unidades de trabajo legislativo existentes, pese a que desarrolla funciones de las mismas.

1. **TIPOS DE ASESORÍA LEGISLATIVA**

Salvador Valdés Prieto y Sebastián Soto Velasco en su artículo Asesoría Parlamentaria: Una estrategia, identifican tres tipos de asesoría legislativa financiada por los congresos y exponen sus ventajas y desventajas en aras de lograr una mayor eficiencia legislativa y una labor más transparente.

* La asesoría legislativa personal, es entendida como aquella prestada por asesores que el parlamentario designa discrecionalmente, son cargos de confianza que generalmente asesores que conocen y tienen en cuenta sus principios y posiciones políticas
* La asesoría legislativa neutral, la pueden prestar diversas instancias al interior de los congresos. Así, los asesores colaboran con todos los parlamentarios “en forma equitativa y sin diferencias arbitrarias”[[6]](#footnote-6). “Este tipo de asesoría promueve un debate más informado transversalmente y facilita el diálogo entre partidos rivales”.
* La asesoría “precalificada por los partidos políticos”, está financiada por los Comités o bancadas. Es decir que los asesores contratados sirven o colaboran con todos los miembros de la bancada. “Por ser partidista, esta asesoría legislativa está nutrida del contacto con la ciudadanía que desarrolla cada partido parlamentario en sus demás actividades en los distritos, y también por el contacto logrado por aquella parte del mismo partido que opera fuera del Congreso”.
1. **ESTUDIO DE CASOS**

Como se mencionó anteriormente, la gran mayoría de los países democráticos han ido implementando en sus parlamentos unidades de asesoría legislativa, que varían en su grado de autonomía y tipo (desde asesoría personal al legislador o asesoría neutral), pero que coinciden en su intención de mejorar la calidad del debate legislativo y de las leyes. En ese sentido, se expone a continuación una revisión de las asignaciones parlamentarias, respecto a la contratación del personal de apoyo, en los países de los cuales se dispone de información. Para los parlamentos bicamerales se analizó la información de las cámaras de diputados/representantes.

**BRASIL**

El Poder Legislativo Federal en Brasil lo ejerce el Congreso Nacional, que consta de dos cámaras legislativas: la Cámara de Diputados y el Senado Federal.

En el caso de la Cámara de Diputados, cada parlamentario dispone, además de su sueldo, de una Cuota para el Ejercicio de la Actividad Parlamentaria - CEAP, que tiene como finalidad compensar gastos de pasaje aéreo, telefonía, servicios postales, el mantenimiento de oficinas para apoyar la actividad parlamentaria, suscripción a publicaciones, alojamiento, gastos de transporte, divulgación de la actividad parlamentaria, excepto en los 120 días anteriores a las elecciones; y participación parlamentaria en cursos, conferencias, seminarios, simposios, congresos o eventos similares, entre otros

Además, cuentan con R $ 111.675,59 mensuales, para contratar personal de apoyo que desempeñe tareas de secretaría, asistencia y asesoramiento directo y exclusivo en las actividades parlamentarias. Este rubro se conoce como “verba de gabinete” y permite que el diputado contrate hasta máximo 25 secretarios parlamentarios. Es también el diputado quien decide la remuneración de cada secretario, con sueldos de entre R $ 1.025,12 y R $ 15.698,32, de acuerdo a la tabla de niveles de remuneración. Asimismo, decide si cumplen con sus funciones en Brasilia o en otro estado. [[7]](#footnote-7) Actualmente hay contratados 9.416 secretarios parlamentarios y se han destinado cerca de R $ 105.962.041,75 para su pago.

**CHILE**

El Congreso Nacional de Chile es el órgano [legislativo](https://es.wikipedia.org/wiki/Poder_legislativo) por excelencia y está compuesto por la [Cámara de Diputadas](https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%A1mara_de_Diputados_de_Chile) y Diputados y el [Senado](https://es.wikipedia.org/wiki/Senado_de_Chile).

Cada uno de los parlamentarios devenga una remuneración (dieta), pero además cuenta con una asignación parlamentaria que es imputable a gastos para la contratación de personal de apoyo, gastos para la contratación de asesorías externas, gastos operacionales y gastos para solventar las funciones de los comités parlamentarios. Así, la Ley de Presupuestos asigna anualmente a cada corporación fondos públicos para el financiamiento de dichos gastos.

Cada comité parlamentario y diputado cuenta con el personal contratado por la Corporación que estime conveniente y necesario para el cumplimiento de sus funciones, siempre que disponga de los recursos suficientes para tal fin. Estos deben entonces, solicitar por escrito a la Unidad de Administración de las Asignaciones Parlamentarias la contratación del personal que requieran como apoyo de su función parlamentaria, y especificar las funciones que cumplirán y el monto de la remuneración mensual que percibirán de acuerdo a la categoría de remuneraciones que le corresponda conforme a la tabla de asignaciones.[[8]](#footnote-8)

El monto mensual para contratación de personal de apoyo por Diputado es de CPL $6.313.683 y para la contratación de asesorías externas por Diputado es de CPL $1.030.000. Por su parte para Comités de Diputados, el monto mensual para contratación de personal de apoyo es de CPL $1.027.262, por diputado que integra el comité [[9]](#footnote-9)

**ECUADOR**

La Asamblea Nacional de la República del Ecuador es el órgano que ejerce el poder legislativo de Ecuador. Es un parlamento unicameral, conformado por 137 asambleístas.

Según la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cada asambleísta puede solicitar la contratación de 2 asesores (uno de nivel 1 y otro de nivel 2 y dos asistentes administrativos, cuya relación contractual terminará a solicitud del asambleísta o por resolución del consejo de administración legislativa.[[10]](#footnote-10) Es este último es el encargado de definir el procedimiento de la contratación, así como los requisitos de formación y experiencia. Aunque no se encontró información oficial, la información de prensa indica que los salarios de los asistentes y asesores oscilan entre USD 1.394 y 3.014.

Asimismo, hay que anotar que si los asambleístas o las comisiones especializadas necesitan personal calificado en un tema especializado lo pueden solicitar a la presidencia de la asamblea. (si es un asambleísta solo se puede autorizar un consultor). Las bancadas pueden solicitar la contratación de dos asesores (nivel 1).[[11]](#footnote-11)

La Asamblea cuenta también con la Unidad de Técnica Legislativa, con el objeto de acompañar el proceso de creación de la norma y proveer a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea de informes no vinculantes, que sugieren la aplicación de técnicas legislativas y lingüísticas para la obtención de una normativa de calidad.

**ESPAÑA**

El personal del Congreso español es de tres tipos: Funcionarial, eventual y laboral. El primero y el último son de acceso meritocrático, que se da mediante oposiciones periódicas publicadas por las mesas directivas del Senado y de la Cámara de Diputados. Tienen a su cargo respectivamente labores de alta dirección y de apoyo administrativo para el funcionamiento ordinario de las cámaras legislativas en sus diversas áreas misionales.

El segundo grupo, de personal eventual se divide a su vez en asesores, técnicos y asistentes. La forma de vinculación de todos ellos es nombramiento de carácter político. Este no se hace para cada congresista, pero sí en razón de la representación política que tiene asiento en el parlamento. Es decir, que cada grupo parlamentario (que puede ser un partido o coalición), recibe un monto presupuestal para proveerse de un determinado volumen de personal eventual, de acuerdo con una ratio que determina la mesa directiva para cada anualidad. (La vigente se aproxima a 0,9 asesores por escaño obtenido). Es discrecional de los grupos parlamentarios decidir qué cantidad de asesores, técnicos y asistentes contratan para el servicio común de todos los congresistas agrupados, teniendo en cuenta lo siguiente: La asignación salarial de los técnicos corresponde a una vez y media la devengada por los asistentes. Y la asignación de los asesores es una vez y media la devengada por los técnicos. Los asesores son personas especializadas en campos específicos de competencia del Congreso, como economía, medio ambiente, constitucionalismo, seguridad y defensa, etc.

Finalmente, hay que considerar, que los partidos destinan presupuestos propios para contratar colaboradores adicionales.

En el Presupuesto de las Cortes Generales se refleja para este año un incremento del 16,42%[[12]](#footnote-12), debido tanto al incremento de las retribuciones en los ejercicios 2019 y 2020, en línea con el acordado en el ámbito de la Administración General del Estado, como al aumento del personal laboral y eventual. También puede atribuirse al mayor número de Comisiones existentes, con el consiguiente incremento del subconcepto relativo a las retribuciones complementarias de altos cargos y al incremento de los subconceptos relativos a las cuotas a la Seguridad Social y de Acción Social, derivados a su vez del aumento de personal.

**FRANCIA**

Desde 1975 se creó la posibilidad de que los senadores y diputados franceses contrataran asistentes parlamentarios, para asistirlos en el ejercicio de su mandato y sus diversas responsabilidades.

Según datos oficiales de la página de la Assemblée Nationale, los diputados tienen un crédito que les permite contratar hasta cinco colaboradores y son quienes fijan los salarios de su personal. Las tareas asignadas van desde funciones de asistencia y secretaría hasta la redacción de discursos y elaboración de proyectos de ley y enmiendas. Desde el 1 de enero de 2018, este crédito mensual asciende a 10.581 €. [[13]](#footnote-13)

**SUECIA**

Los miembros del Riksdag reciben una remuneración básica mensual de 69.900 SEK y si desempeñan otras funciones pueden llegar a recibir un incremento en su salario. Por ejemplo, un miembro que preside una comisión parlamentaria o la Comisión de Asuntos de la UE recibe un incremento del 20% y un vicepresidente recibe un incremento del 15%. Esto está a cargo de la Junta de Remuneraciones del Riksdag.[[14]](#footnote-14)

Además, cada grupo de parlamentarios (bancada) es asistido por una secretaría con expertos, asesores políticos y asistentes, que recopilan información, preparan borradores de textos políticos, y manejan contactos con los medios, entre otros. Los partidos reciben apoyo financiero para cubrir los costos de estos asesores políticos. El apoyo corresponde a los costos de un asesor político por miembro, pero corresponde a los propios partidos decidir cómo distribuyen los costos para brindar una secretaría que satisfaga las necesidades y deseos de los miembros, de ahí que el tamaño de las secretarías varía con el tamaño de los partidos. [[15]](#footnote-15)

Así, ninguno de los miembros tiene derecho a secretaría particular ni puede contratar asesores particulares o directos, sino que este grupo de funcionarios atiende, colectivamente, a todos los parlamentarios de un partido.

De esta manera, es posible concluir que en los diferentes parlamentos hay distintos tipos de asesorías y por supuesto, diferentes presupuestos para financiarlas. Los congresistas colombianos, respecto a la contratación de personal de apoyo, resultan privilegiados incluso frente a sus pares, con un presupuesto más alto que muchos e incluso con la posibilidad de contratar personal de apoyo particular, como ya se mencionó. Lo anterior mientras en países como España o Suecia los parlamentarios no reciben asesoría legislativa personal, sino únicamente apoyo colectivo de asesores del grupo parlamentario, o países como Ecuador donde hay un tope que garantiza equipos de trabajo más pequeños, lo que promueve un gasto mucho más eficiente.

Si bien esta puede ser una oportunidad para replantear el modelo e incluso pensar en asesorías de partido o bancada que promueven no solo la especialización y el aumento de las capacidades en el debate legislativo, sino también la emulación partidista en el Congreso, lo que se busca con este proyecto de ley, es proponer una reducción en el presupuesto que actualmente existe para la contratación del personal de apoyo, sin que necesariamente esto implique una reducción de tamaño, dado que esto último dependerá de manera discrecional de cada congresista.

1. **CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

Reconociendo la importancia en las funciones que desempeñan los miembros de las unidades de trabajo legislativo y lo significativo que es el apoyo que estos prestan, destinar más de $ 147.470.904.000 al financiamiento de los equipos asesores de los congresistas, resulta un despropósito si se tiene en cuenta la situación fiscal que atraviesa el país en este momento a causa de las medidas implementadas para contener la pandemia.

No existe razón alguna para que el Congreso de la República se abstenga de hacer esfuerzos por un gasto mucho más eficiente y así reducir la carga presupuestal, que finalmente asumen los contribuyentes.

**5. EVENTUALES CONFLICTOS DE INTERÉS**

De conformidad con los criterios definidos en el artículo 286 de la ley 5ª de 1992, se considera que ningún congresista podría encontrarse inmerso en situación de conflicto de interés para discutir y votar el presente proyecto de ley, dado que este sólo podría afectar a quiénes desempeñen labores en el parlamento con posterioridad al 20 de julio de 2022. Circunstancia incierta tanto respecto de los propios congresistas, como en relación con sus familiares en los grados de consanguinidad, afinidad y parentesco civil previstos por la ley.

Lo anterior, sin perjuicio de otras causales de impedimento que puedan ser advertidas.

Cordialmente,

|  |  |
| --- | --- |
| **GABRIEL SANTOS GARCÍA**Representante a la Cámara por Bogotá | **JUAN FERNANDO REYES KURI** Representante a la Cámara por el Valle del CaucaPartido Liberal |
| **GABRIEL JAIME VALLEJO**Representante a la Cámara por RisaraldaPartido Centro Democrático |  |

1. Corporación Latinobarómetro. *Informe 2018*. [↑](#footnote-ref-1)
2. ## Observatorio de la Democracia de la Universidad de Los Andes. “*Confianza en el Congreso: en caída libre*”. 2018.

 [↑](#footnote-ref-2)
3. Red Latinoamericana de Transparencia Legislativa (RLTL). *“Consulta ciudadana sobre la labor legislativa realizada en Latinoamérica el año 2017”.* [↑](#footnote-ref-3)
4. DANE.2020. *Estructura del mercado laboral y del sistema de precios para la mesa de concertación del Salario Mínimo.* Mercado Laboral. Ingresos laborales. Año 2018-2019. Año acumulado 2019-2020. Trimestre 2019-2020. Disponible en : <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/presentacion-estructura-mercado-laboral-y-sistema-precios-para-mesa-concertacion-salario-minimo-2021.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Unidad de Asistencia Técnica Legislativa (UATL). Se encuentra en: <https://www.camara.gov.co/comision/unidad-asistencia-tecnica-legislativa> [↑](#footnote-ref-5)
6. Hernán Ampuero Villagrán. *«¡Fuera los Seconds!» (o el papel de los «staffers» y las asesorías políticas en el Congreso Nacional)*. 2006. [↑](#footnote-ref-6)
7. Cámara de Diputados Brasil. 2021. *GASTOS PARLAMENTARES***.**  Disponible en: <https://www.camara.leg.br/transparencia/gastos-parlamentares/> [↑](#footnote-ref-7)
8. Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.2020. Resolución N° 05, de enero de 2020, que regula el uso de los recursos para el cumplimiento de la Función Parlamentaria. Disponible en: <http://www.consejoresolutivo.cl/wp-content/uploads/2020/09/RESOLUCIO%CC%81N-N-05-refundido-03-y-04-Versio%CC%81n-Final_web_CAP-1.pdf>

 [↑](#footnote-ref-8)
9. Ibidem [↑](#footnote-ref-9)
10. Asamblea Nacional Ecuador. Ley Orgánica de la Función Legislativa. Art. 159. [↑](#footnote-ref-10)
11. Ibidem [↑](#footnote-ref-11)
12. Presupuesto de las Cortes Generales. *Capítulo I "Gastos de Personal" de 2021.* [↑](#footnote-ref-12)
13. Asamblea Nacional. *Les collaborateurs de députés.* Disponible en:<https://www2.assemblee-nationale.fr/decouvrir-l-assemblee/role-et-pouvoirs-de-l-assemblee-nationale/les-autres-structures-de-soutien-a-l-activite-parlementaire/les-collaborateurs-de-deputes> [↑](#footnote-ref-13)
14. Riksdag. *Members’ pay.* Disponible en: <https://www.riksdagen.se/en/how-the-riksdag-works/the-members-pay-and-conditions/members-pay/> [↑](#footnote-ref-14)
15. Ibidem. [↑](#footnote-ref-15)